

**ADENDA No. 2**  
**INVITACIÓN ABIERTA 09 DE 2016**

**OBJETO**

Contratar la prestación de servicios de producción por encargo la investigación, diseño, preproducción, producción y posproducción de un proyecto televisivo denominado "Miniseries Regionales y/o como llegue a denominarse", en cumplimiento de los objetivos y gestión del RTVC - Canal Señal Colombia.

**LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN**

En ejercicio sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto, como ordenadora del gasto de acuerdo a la Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, posesionada mediante acta No. 006 de fecha 1 de julio de 2015; en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2000, demás normas concordantes, lo consagrado en el párrafo quinto de las reglas establecidas para el proceso de selección numeral 1.1 Invitación abierta del capítulo III título II del manual de contratación de RTVC, y acogiendo la observación realizada a las reglas de participación, buscando como finalidad la pluralidad de oferentes y la transparencia de las reglas, se ha decidido, emitir la presente adenda modificando los siguientes aspectos los cuales quedarán así:

**MODIFICAR EL NUMERAL 1.2.11 ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**, el cual quedará así:

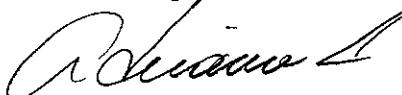
**El CONTRATISTA** se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, identificada con NIT N° 900.002.583-6, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un plazo contado a partir de la terminación del contrato y un año (1) más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato y por un (1) año más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes, con una vigencia igual al término del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.

**Nota:**

Todas las demás condiciones de las Reglas de Participación que no fueron modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016.



**ADRIANA LÓPEZ CORREA**  
Subgerente de Televisión

Proyectó: Adriana Paola Polania Figueiroa / Abogada Procesos de Selección  
 Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección  
 Aprobó: Ofir Mercedes Bravo Duque / Jefe Oficina Asesora Jurídica